

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS Y CESAR VALLEJO FUTBOL CLUB S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de un parte la **LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS**, con RUC 20131368152, con domicilio en avenida Defensores del Morro N°550, cercado de Chorrillos, Departamento y Provincia de Lima, debidamente representada por debidamente representada por su alcalde Fernando Emilio Velasco Huamán con DNI N°10332891, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte, **CESAR VALLEJO FUTBOL CLUB SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con RUC N° 20608936719, con domicilio legal en Ca. Los Álamos Mza. LL, lote 2-4 Urb. La Encalada del Golf, Distrito de Victor Larco, Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad, debidamente representada por su Gerente General Luis Ricardi Caldas Morales, identificado con DNI N° 41806014 a quien en adelante se le denominará "**EL CLUB**", cuya facultad se encuentran inscritas en la Partida Registral N° 11464046 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral N° V Sede Trujillo, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

EL CLUB es una sociedad anónima cerrada, con plena capacidad de ejercicio, para el cumplimiento de sus fines y objetivos, cuyo objeto social entre otros es el fomentar toda disciplina deportiva especialmente el futbol, contribuyendo así con el desarrollo físico y moral.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica, política, y administrativa que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el presentar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesario para el ejercicio de su función

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto la cesión de uso de las instalaciones del Estadio Cocharcas, ubicado en Av. El Sol 1575 - Chorrillos a favor de **EL CLUB** para el desarrollo de las actividades deportivas en beneficio de la colectividad pública, tanto de los residentes del distrito de chorrillos y otros; a cuyo efecto se realizará bajo las condiciones y las normas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Mediante el presente, las partes se comprometen a las obligaciones siguientes:

3.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 3.1.1. Brindar el campo deportivo y el camerino del Estadio Cocharcas, sito en Av. El sol 1575- Chorrillos, para el desarrollo de los entrenamientos y partido del equipo federativo de **EL CLUB**, de acuerdo al siguiente horario:

- ✓ Lunes, miércoles y viernes de 3:00 pm a 8:00 pm
- ✓ Martes y jueves de 4:00 pm a 8:00 pm
- ✓ Dos (2) sábados al mes de 8:00 a 4:00 pm

- 3.1.2. Autorizar a EL CLUB a introducir y/o realizar mejoras en el campo deportivo y camerinos, previa coordinación entre las partes.
- 3.1.3. Facilitar el libre ingreso del personal del CLUB, los jugadores y profesionales, durante el horario establecido
- 3.1.4. Permitir a EL CLUB, la instalación de paneles, carteles y/o afiches de identificación, previa coordinación entre LAS PARTES.
- 3.1.5. Difundir las actividades del presente Convenio en las redes sociales y otras que por su envergadura solicite EL CLUB.
- 3.1.6. Brindar las facilidades para realizar las actividades de capacitación y promoción que se realicen en el cumplimiento del presente Convenio.

3.2. **EL CLUB**, se compromete a:

- 3.2.1. Implementar la habilitación de cuatro camerinos y servicios higiénicos, así como su mantenimiento.
- 3.2.2. Implementar el sistema de iluminación del espacio deportivo, mismo que será entregado adecuadamente habilitado para el uso a favor de la administración municipal; así como su mantenimiento.
- 3.2.3. Realizar el pintado de toda la infraestructura del estadio Cocharcas para mejorar la presencia del área deportiva, así como su mantenimiento.
- 3.2.4. Realizar la instalación de butacas y mantenimiento correspondiente para la banca de suplementes con la finalidad de convertirlo en un espacio para espectáculos de alto nivel competitivo.
- 3.2.5. Instalar el enmallado del espacio deportivo para facilitar el trabajo de entrenamiento deportivo del área y su mantenimiento correspondiente.
- 3.2.6. Realizar el mantenimiento del campo de grass sintético para mantener la calidad de aquel, en la frecuencia anual.
- 3.2.7. Habilitar el sistema de agua potables dentro del recinto deportivo, según se gestione la instalación de agua por la entidad municipal.
- 3.2.8. Realizar la capacitación y charlas a los profesores municipales, servidores de la municipalidad e integrantes de la selección municipal de chorrillos, con nuestro sistema de juego y sin costo alguno.
- 3.2.9. Prueba gratuita para participar en nuestro equipo competitivo a niños chorrillanos
- 3.2.10. Descuento exclusivo a los vecinos chorrillanos para nuestras unidades deportivas de academia, escuela base y poeta selectivo.
- 3.2.11. Remitir a LA MUNICIPALIDAD la relación del personal que ingresara al Estadio Cocharcas durante el horario establecido; debiendo ser actualizada cuando se realice alguna modificación.
- 3.2.12. Se responsabiliza de cualquier incidente, accidente, daños que se produzca dentro de las instalaciones del estadio, durante el horario estipulado en el presente convenio.
- 3.2.13. Brindar talleres gratuitos una vez al mes a la población de chorrillos, previa coordinación durante la vigencia del convenio.



Asimismo, **EL CLUB** y **LA MUNICIPALIDAD**, o quien haga sus veces, podrán suscribir actas de trabajo que permita viabilizar los proyectos mencionados en el presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y/O SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de manera libre, voluntaria y acorde a sus competencias.

Sin embargo, si durante su vigencia alguna de LAS PARTES decide no continuar con su ejecución, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito, sin expresión de causa, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con (30) treinta días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio.

De igual forma, el presente convenio podrá resolver por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del convenio, los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de tres (03) días calendario de ocurrido el hecho.

Asimismo, el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

Para efectos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** expresan lo siguiente:

- **LAS PARTES** declaran y garantizan que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio Marco, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio Marco.
- Asimismo, **LAS PARTES** están obligadas a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio Marco, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente
- Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, adoptando medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



- 3.2.14. Realizar captación de talentos dirigido a los menores cuya residencia sea en el distrito de chorrillos, como máximo de 05 personas por categoría (precisar).
- 3.2.15. Asumir los gastos de los servicios básicos de agua del estadio Cocharcas. Asimismo, se harán cargo de la contratación de los servicios que consideren necesarios tales como internet, limpieza, seguridad, y telefonía.
- 3.2.16. Mantener los ambientes en buenas condiciones de conservación, toda mejora deberá ser previamente coordinada y autorizada por LA MUNICIPALIDAD y quedará en beneficio ésta.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

EL CLUB asumirá los costos para el acondicionamiento, implementación, equipamiento y el buen funcionamiento del Estadio Cocharcas.

El acondicionamiento, implementación o mejoras que se realicen en el inmueble ubicado en Av. El sol 1575- Chorrillos, quedarán a favor de **LA MUNICIPALIDAD** al término del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de duración de presente Convenio, será de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

En caso que alguna de **LAS PARTES** manifieste su voluntad de no prorrogar la vigencia del presente Convenio, debe cursar a la otra parte, una comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA: ENLACES DE COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Para el seguimiento de los compromisos y las coordinaciones entre **LAS PARTES**, respecto a la ejecución del presente Convenio Específico, se acuerda designar como coordinadores institucionales a los/las siguientes representantes:

- | | |
|--------------------------------|-------------------------------------|
| a) Por EL CLUB | - Gerente General |
| b) Por LA MUNICIPALIDAD | - Jefe de Área Funcional de Deporte |

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que cualquier cambio en la designación de los coordinadores se deberá poner en conocimiento, mediante comunicación escrita en el término de dos (02) días hábiles, indicando el nombre, cargo correo electrónico y celular de contacto del nuevo coordinador.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación y/o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, que se realicen durante el tiempo de su vigencia, se hará mediante Adenda. Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de la suscripción de la referida Adenda.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍA

LAS PARTES acuerdan que cualquier discrepancia en la aplicación o interpretación de las cláusulas del presente Convenio Específico, será solucionada mediante el entendimiento directo, sobre las bases de las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De continuar con las controversias, se podrá utilizar los métodos alternativos de resolución de conflictos.

DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre los funcionarios designados como coordinadores en la Cláusula Sexta.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente acto jurídico en la ciudad de Lima a los 30 días del mes de mayo del año 2024.

LA EMPRESA

LA MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
ING. HENRY H. HERRERA ALEMAN
GERENTE MUNICIPAL

LUIS RICARDO CALDAS MORALES
GERENTE GENERAL
CESAR VALLEJO FUTBOL CLUB S.A.C

